



201820350408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2035 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 134216 - 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Jorge Díaz Sanchez**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 222-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del distrito de Riego Zaña, otorgó licencia de uso agua superficial con fines agrícolas a favor de Benjamín Farroñan Peche, para el predio con código catastral 18500 de 2.86 ha. de área bajo riego y un volumen anual de 13,177.3356 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego "La Manga", código PZAÑ-10-B26, de la Comisión de Regantes Ucupe de la Junta de Usuarios Zaña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, según el Informe Técnico N° 156-2018-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP emitido por el área técnica de esta autoridad administrativa, el cual indica entre otros que:

- El predio matriz con código catastral 18500, con área total de 2.8633 ha., conforme memoria descriptiva y plano perimétrico – ubicación, ha sido desglosado en dos (02) predios los cuales cuentan con área total de 1.4833 ha y 1.3800 ha.
- Al realizar la consulta en la base grafica del RADA, se aprecia que el predio matriz con código catastral 18500 cuenta con licencia de uso de agua para 2.86 ha., encontrándose ubicado en el bloque de riego La Manga, con código PZAÑ-10-B26, ámbito de la Comisión de Regantes Ucupe de la Junta de Usuarios Zaña, cuenta con la siguiente infraestructura hidráulica: CD Ucupe-Mocupe, L01 Ucupe, L02 La Manga, L03 Las Mellizas y L04 Sauce;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 440-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, en mérito de acreditar la titularidad del predio con código catastral 118477 (1.4816 ha.), mediante copia de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales de la Partida N° 11292296, emitida por la Oficina Registral Chiclayo de la Zona Registral N° II sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y copia de Escritura Pública de Aclaración a la Compra Venta con independización de bien inmueble, de fecha 03 de mayo de 2018, emitida por Pedro Abraham Valdivia Dextre Notario Abogado de la ciudad de Chiclayo; asimismo, acredita el no adeudo de tarifa de uso de agua y/o retribución económica, mediante constancia emitida por la Junta de Usuarios de Zaña y constancia emitida por la Comisión de Usuarios Ucupe. En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2035 -2018-ANA-AAA JZ-V

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 024-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, y otorgar nuevas licencias conforme a las modificaciones técnicas que han ocurrido en el predio;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 440-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 222-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, a favor de Benjamín Farroñan Peche, para el predio con código catastral 18500, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°. Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Jorge Díaz Sanchez y Flormira Castillo Guerrero, para el predio con código catastral 118477, para un área de 1.4816 ha. y a favor de Benjamín Farroñan Peche, para el predio con código catastral 18500, para un área de 1.3784 ha.; proveniente del rio Zaña, a través de la infraestructura hidráulica: CD Ucupe-Mocupe, L01 Ucupe, L02 La Manga, L03 Las Mellizas y L04 Sauce, predios ubicados en el Bloque de Riego La Manga, con código PZAN-10-B26, integrante del ámbito de la Comisión de Regantes de Ucupe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (ESTE, NORTE), AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen anual (m³)

ARTÍCULO 3°. Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente resolución a Jorge Díaz Sanchez, Flormira Castillo Guerrero, Benjamín Farroñan Peche, Comisión de Regantes de Ucupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

